



ARTICLE 19

Resonancia y disputa:
espacio cívico en Cuba, Guatemala,
Honduras, Nicaragua y El Salvador

Nicaragua

Binomio autoritario: sometimiento
de la crítica nicaragüense

Nicaragua

Binomio autoritario: sometimiento de la crítica nicaragüense

Los índices de libertad de prensa ubican a Nicaragua en una línea roja, es decir, en los últimos lugares donde hay o no hay libertad de prensa y en el caso de Nicaragua es claro que ella no existe. No existe en el ámbito tradicional o convencional donde funcionaban los medios de comunicación porque no queda una radio, no queda una televisora, no quedan periódicos escritos en el país que tengan como la libertad de informar, de criticar, de investigar.

Julio López, periodista del medio digital Onda Local

Contexto de la situación de la libertad de expresión, asociación y reunión

El deterioro actual que vive el espacio cívico y digital en Nicaragua encuentra sus orígenes en la criminalización en 2013 con el movimiento de personas jóvenes, quienes decidieron alzar la voz para demandar mejores condiciones de vida. Su estrategia fue el uso de las redes sociales para expresar su descontento con las políticas que el régimen de Daniel Ortega y Rosario Murillo implementó, en detrimento de las necesidades del pueblo nicaragüense y particularmente de poblaciones en situaciones de mayor vulnerabilidad¹. A ello se sumaron las denuncias digitales de esta misma población para las agresiones de las que fueron sujetas las personas por parte de la Policía Nacional y pa-

ramilitares del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)².

2024 marcó el inicio de una escalada de terror cuyas acciones represivas se reconfiguraron a lo largo de los años. Así se observó en abril de 2018 cuando, en un primer momento y de forma masiva, la población salió a las calles a ejercer su derecho a la protesta frente a las afectaciones ambientales que tuvieron lugar como consecuencia de la implementación de proyectos extractivistas. Sin embargo, el régimen respondió con represión y un uso excesivo de la fuerza, lo que alentó la ampliación de sus demandas en "contra del abuso de poder, la falta de garantías democráticas, la corrupción, la crisis

1 BBC News Mundo, Grupos "del gobierno" atacan a ancianos que protestan en Nicaragua, 22 de junio de 2013, https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/06/130622_ulntot_nicaragua_ancianos_rg

2 Cfr. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, Derechos Humanos en Nicaragua. Informe 2013, Managua, Nicaragua, https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_CE-NIDH_2013_FinalWEB.pdf

económica y los múltiples escándalos de la familia presidencial”³.

La persecución de las disidencias y el periodismo independiente fue el centro de los objetivos del régimen para silenciar los cuestionamiento al *statu quo* que colocaban en jaque la capacidad de Daniel Ortega de garantizar condiciones dignas de vida de la población pese a estar en el poder por más de 27 años (16 de ellos de manera consecutiva desde 2007)⁴.

Así, 2018 quedó marcado por el asesinato, la persecución y el encarcelamiento de “distintos sectores sociales y políticos, así como a medios de prensa y periodistas, con el objeto de inhibir cualquier acción que pretendiera manifestarse contra el Estado”⁵. Los actores represores principales fueron la Policía Nacional y paramilitares alineados al partido político en el poder⁶. Ejemplo de ello es la ejecución extrajudicial del periodista Ángel Eduardo Gahona López a manos de agentes estatales, ocurrida el 21 de abril de 2018. Al respecto, el 1 de octubre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó que presentó el caso 14.746 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)⁷.

De esta forma, el contexto actual no dista mucho de lo descrito con anterioridad, por el contrario, las violaciones a los derechos

humanos, en específico en lo que respecta a los derechos a la libertad de expresión y prensa, de asociación, reunión y protesta son sistemáticamente violados, al grado tal de que el espacio cívico está prácticamente cerrado por la implementación y el fortalecimiento de una política de terror con herramientas jurídicas que impiden la expresión del disenso en cualquiera de sus formas.

La diferenciación de la etapa actual de persecución en comparación con las anteriores, se centra en que actualmente el régimen deja claro que su “enemigo” principal es cualquier persona activista o defensora de derechos humanos (artistas, el clero, estudiantes, pueblos indígenas, entre otros), periodista independiente, organización de la sociedad civil o país que dispute u objete las decisiones y políticas emprendidas, de forma real o por percepciones del régimen. De tal manera que:

la estrategia represiva completa todos los ámbitos de la vida de las personas perseguidas: se busca controlar, herir o destruir los cuerpos, zaherir la integridad psicológica, destruir la reputación personal, castigar al colectivo del que proviene quien protestó, hacer imposible el proyecto de vida. No queda un solo aspecto de la integridad personal, de la vida cotidiana y de los planes

3 UDR, UDJ, PCIN, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más y IM-Defensoras, Nadie se va porque quiere. Voces de nicaragüenses en el exilio, México- Costa Rica, septiembre de 2024, p. 19, https://pcinnicaragua.org/wp-content/uploads/2024/09/Nadie-se-va-porque-quiere_web.pdf

4 Redacción Confidencial, Daniel Ortega: 27 años en el poder, cercenando las libertades públicas en Nicaragua, 4 de noviembre de 2023, <https://confidencial.digital/especiales/daniel-ortega-cumple-27-anos-en-el-poder-cercenando-las-libertades-publicas/>

5 GIEI Nicaragua, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, p. 20, https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei-nicaragua/GIEI_INFORME.pdf

6 *Op. cit.*, UDR, UDJ, PCIN, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más y IM-Defensoras, Nadie se va porque quiere..., p. 19.

7 ARTICLE 19, Postal sobre la presentación del caso 14.746 de Nicaragua ante la Corte IDH, 3 de octubre de 2024, <https://x.com/article19mex/status/1841888056825270497>

a futuro bajo amparo: el Estado manifiesta un poder total⁸.

Así, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, el despojo de la nacionalidad, el exilio forzado, la confiscación de bienes y la criminalización se convirtieron en parte de la cotidianidad del actuar totalitario de Ortega-Murillo, al amparo de un marco jurídico que busca castigar la diversidad humana, que se expresa, entre otras cuestiones, en las diferencias de pensamiento, de ser y de estar en el mundo. En palabras del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua de la Organización de Naciones Unidas “al estar cada vez más cerca del objetivo de la destrucción total de las voces críticas en Nicaragua, los patrones de violaciones al derecho a la vida, la seguridad y la integridad de la persona son actualmente menos prevalentes”⁹.

De acuerdo con la Asociación Centroamericana para el Desarrollo y la Democracia, al 29 de agosto se contabilizaron cerca de 5 664 organizaciones perseguidas, dentro de las que se encuentran medios de comunicación, organizaciones nacionales e internacionales, asociaciones religiosas, de mujeres, vecinales, culturales, médicas, entre otras¹⁰.

Por otro lado, en septiembre de 2024 se encarcelaron y de forma inmediata se desterraron de Nicaragua 135 personas presas políticas, dentro de las que se encontraba el periodista Víctor Ticay, quien en agosto de 2023 fue sentenciado a ocho años de prisión por supuesta traición a la patria y ciberdelito, tras la cobertura en redes sociales de un evento religioso¹¹.

Además, este totalitarismo se observa también en su política exterior, por medio del rompimiento de relaciones diplomáticas con países con los que de alguna manera externó su preocupación por las violaciones de los derechos humanos. Ejemplo de ello es el quiebre de relaciones diplomáticas de Nicaragua con Brasil, que ocurrió el 8 de agosto de 2024, después de que el entonces embajador de Brasil en Nicaragua, Breno de Souza Brasil Días da Costa, no acudió a la celebración del 45 aniversario de la Revolución Sandinista¹².

El control del Estado nicaragüense se fundamenta en la dispersión del terror a partir del uso desproporcionado de la fuerza, pero también del uso del derecho penal como vía de castigo. Impera, entonces, el terror al procesamiento penal por el hecho de informar o expresarse, así como al destierro de su nación y la consecuente pérdida de su na-

8 *Op. cit.*, UDR, UDJ, PCIN, Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más y IM-Defensoras, Nadie se va porque quiere..., p. 27.

9 Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, La sombría realidad de Nicaragua: Investigación revela crímenes de lesa humanidad dirigidos a civiles, incluidos niños y estudiantes, con fines políticos, Ginebra, 29 de febrero de 2024, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/02/nicaraguas-grim-reality-investigation-un-experts-reveals-crimes-against>

10 Asociación Centroamericana para el Desarrollo y la Democracia, Tabla resumen de agresiones contra la libertad de asociación en Nicaragua (2007 - 2024), información al 29 de agosto de 2024, <https://libertadasociacion.org/estadisticas-y-datos/>

11 ARTICLE 19, Nicaragua: Estado debe liberar a las personas presas políticas y cesar la persecución contra las voces críticas en el país, Ciudad de México, México, 11 de septiembre de 2024, <https://articulo19.org/nicaragua-estado-debe-liberar-a-las-personas-presas-politicas-y-cesar-la-persecucion-contra-las-vozes-criticas-en-el-pais/>

12 EFE, Nicaragua da por rotas las relaciones con Brasil y Ortega tilda a Lula de “arrastrado”, San José, Costa Rica, 27 de agosto de 2024, <https://efe.com/mundo/2024-08-27/nicaragua-da-por-rotas-las-relaciones-con-brasil/>

cionalidad, pero también de sus redes de apoyo, de sus trabajos, de su cultura, de su identidad. Nicaragua se encuentra atrapada

por un grupo de poder que opera a la sombra de su pasado dictatorial bajo el régimen somocista.

Marco normativo

En este contexto, basta decir que Nicaragua adquirió obligaciones internacionales en materia de derechos humanos con la adopción y ratificación de instrumentos internacionales del Sistema Universal y el Sistema Interamericano de derechos humanos, lo que implica que está obligado a, entre otras cuestiones, abrir al escrutinio internacional la situación de los derechos humanos al interior del país; adoptar acciones para garantizar los derechos humanos; prevenir, atender e investigar las violaciones de derechos y, por ende, adecuar sus leyes y normas a estos.

Algunos de esos instrumentos internacionales del Sistema Universal¹³ de los que el país forma parte son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴, en el artículo 19 de ambos, se estipula el derecho que tiene toda persona a ejercer de manera libre la libertad de expresión. Además,

en el artículo 2° del citado pacto, se señala que todos los Estados que sean parte de esta norma se comprometen a adoptar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos contenidos en este, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por otro lado, si bien en noviembre de 2023 el Estado nicaragüense salió oficialmente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), después de que este organismo cuestionara la quinta reelección de Ortega en 2021¹⁵, no implica que sus obligaciones hayan expirado: “Pese a la denuncia de los tratados interamericanos en materia de derechos humanos, el Estado de Nicaragua continúa sujeto mediante el artículo 5° constitucional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Intera-

13 Otros instrumentos son: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte, Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. OACNUDH, Estado de ratificación para Nicaragua, consultado el 11 de noviembre de 2024, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=5&Lang=SP

14 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 16 diciembre 1966, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

15 DW, Nicaragua abandona la Organización de los Estados Americanos, 20 de noviembre de 2023, <https://www.dw.com/es/nicaragua-abandona-la-organizaci%C3%B3n-de-los-estados-americanos/a-67484865>

americana para Prevenir y Sancionar la Tortura”¹⁶.

Finalmente, el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Nicaragua esta-

blece que “los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio”¹⁷.

Agresiones en contra de la prensa ejecutadas en 2024, sus efectos para el ejercicio periodístico y la respuesta de las autoridades.

El ejercicio de monitoreo, registro y documentación de casos que realizan organizaciones nicaragüenses como la Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia (FLED) o Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN) permite tener un acercamiento a esa realidad mutilante para la libertad de expresión.

Las agresiones más comunes durante de este periodo fueron las siguientes²⁰:

De acuerdo con PCIN, de enero a julio de 2024 se registraron 47 agresiones en contra de la libertad de expresión, de las cuales 34 estuvieron dirigidas a personas periodistas (19 hombres y 15 mujeres) y 13 a medios de comunicación¹⁸. Se destaca que 31 de esas agresiones se cometieron en Nicaragua y 16 sucedieron en países como Costa Rica y Estados Unidos, que son los mayores receptores de personas periodistas exiliadas¹⁹. Estas agresiones, aun fuera de territorio nicaragüense, evidencian el alcance que tiene en la actualidad la represión del régimen para destruir cualquier conato o consumación de expresiones disidentes en cualquiera de sus formas.

16 ARTICLE 19, Nicaragua: Examen Periódico Universal (EPU) 2024, 27 de agosto de 2024, <https://articulo19.org/nicaragua-examen-periodico-universal-epu-2024/>

17 Constitución Política de la República de Nicaragua, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 161 del 30 de agosto de 2024, artículo 30, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aeea87dac762406257265005d21f7/51a99b32b259856106258b8c00742382?OpenDocument>

18 PCIN, Informe de Agresiones a la Libertad de Prensa Enero-Julio 2024, San José Costa Rica, 6 de septiembre de 2024, <https://pcinnicaragua.org/wp-content/uploads/2024/10/Informe-de-agresiones-enero-julio-2024.pdf>

19 *Idem*.

20 *Idem*.

Tabla 1. Tipos de agresiones registradas de enero a julio de 2024

Agresión	Cantidad
Amenazas e intimidación	13
Abuso de poder	9
Abuso de poder por actores no estatales	6
Detenciones arbitrarias	5
Restricciones de acceso a internet o información	5
Apertura de procesos judiciales (penales y civiles)	4
Discursos estigmatizantes	3
Abuso sexual	1
Agresión física	1

Fuente: elaboración propia, con base en los datos del Informe de Agresiones a la Libertad de Prensa Enero-Julio 2024 de PCIN.

Por su parte, entre enero y septiembre de 2024, la FLED identificó también como agresiones recurrentes los discursos que estigmatizan y criminalizan la labor periodística, además de los allanamientos. De manera alarmante, se registró una desaparición forzada²¹, que de acuerdo con organismos internacionales de derechos humanos, constituye una violación grave de derechos humanos por su continuidad y permanencia en el tiempo, en tanto la persona no sea localizada, pues se encuentra privada del acceso a cualquier forma de protección jurídica. Además, este tipo de actos embisten también a las familias por la incertidumbre que genera no conocer lo que está ocurriendo. De acuerdo con el Comité de las Naciones Unidas con-

tra la Tortura (CAT) esto puede constituir un acto de tortura²².

En este contexto, los principales perpetradores de las sistemáticas agresiones son autoridades del Estado y autoridades no estatales.

²¹ FLED, Represión y problemas financieros forjan el camino hacia el abandono de la práctica periodística en Nicaragua Enero - marzo 2024, <https://fled.org/informes/> ; FLED, Nicaragua: amenazas de cárcel y censura no se limita a periodistas independientes; los oficialistas también están en la mira, 10 de julio de 2024, <https://fled.org/informes/> ; y FLED, Allanamientos y desaparición forzada: parte de la escalada represiva gubernamental en contra de la prensa independiente de Nicaragua, 7 de octubre de 2024, <https://fled.org/informes/>

²² OMCT. SOS NETWORK, Desapariciones forzadas, <https://www.omct.org/es/que-hacemos/desapariciones-forzadas>

Tabla 2. Principales perpetradores de agresiones

Autoridades del Estado	– Policía Nacional
	– Poder Judicial
	– Fiscalía
	– Autoridades de migración
Actores no estatales	– Personas simpatizantes del gobierno ²³
	– Sujetos paraestatales ²⁴

Fuente: elaboración propia, con base en los datos de la FLED.

Para el periodista nicaragüense Luis Eduardo Martínez, el centro de todas las agresiones es el Estado nicaragüense por medio de su régimen dictatorial, pues acaparó todas las esferas de la vida de las personas disidentes, mediante el despliegue de actores destinados a la vigilancia y persecución:

Entonces la persecución hacia la prensa es generalizada, incluso se ha extendido a los familiares de los periodistas, siempre a través de las directrices estatales. Como te digo, a veces hasta puedes ver civiles, que son los paramilitares o simpatizantes del gobierno, que son los que se encargan de estar vigilando en los lugares específicos y son ellos también los que transmiten esa información a los operadores²⁵.

Además de estos actores, el periodista Julio López considera que de conformidad con los cambios al marco normativo que se realiza-

ron a lo largo de 2024, de manera abrupta y en detrimento de la garantía de los derechos humanos, la Asamblea Nacional también debe ser considerada como uno de los principales represores de este contexto. En palabras del propio periodista:

El Estado en general es el que se mantiene como el principal represor, pero si nos vamos a lo específico yo podría decir que la Asamblea Nacional, porque este año se han terminado de concretar las reformas a un marco jurídico restrictivo al ejercicio de la libertad de prensa y que tienen como finalidad perseguir al periodismo²⁶.

Estos atentados en contra de la libertad de expresión y prensa se traducen en el cierre forzoso de medios de comunicación. De acuerdo con PCIN, durante los meses mencionados se contabilizaron seis cierres, lo que suma un total de 56 clausurados²⁷. El último de ellos, Radio María (radio católica), ocurrió el 9 de julio de 2024, después de una escalada de violencia que terminó por cerrarla²⁸. Este cúmulo de agresiones inició con la reducción del número de horas de programación, el posterior congelamiento de sus cuentas –lo que le impedía recibir donaciones– y finalmente su clausura bajo el argumento de no haber cumplido con la presentación de su informe de presupuesto correspondiente al periodo 2019-2023.

Además, los medios que no se cancelaron hasta ahora, han ajustado su contenido a los intereses del régimen o evitan la cobertura

23 Op. cit., PCIN, Informe de Agresiones a la Libertad de Prensa...
24 Ibid.
25 Entrevista realizada por ARTICLE 19, el 26 de octubre de 2024 en Madrid, España.
26 Idem.
27 Ibid.
28 L'Osservatore Romano, El gobierno de Nicaragua cierra Radio María, Vatican News, 11 de julio de 2024, <https://www.vaticannews.va/es/mundo/news/2024-07/el-gobierno-nicaraguense-cierra-radio-maria.html>

de temáticas que los coloquen en riesgo. El control es tal, que incluso se identifican agresiones en contra de personas periodistas oficialistas a quienes “se les ha prohibido cubrir servicios sociales o denuncias ciudadanas, y se les ha amenazado hasta de encarcelarlos si violentan esta disposición”²⁹.

Este contexto devino en el quiebre y la división de la estructura social por la estigmatización y criminalización que el régimen desplegó en contra de las voces críticas, pues obligó a las familias de las personas periodistas perseguidas a limitar la comunicación por el temor de que las sanciones las alcanzaran también a ellas. En efecto, los

ataques se extendieron a sus familias y redes de apoyo.

Tal es el caso de una periodista en el exilio, presentado por la FLED, que señala que su mamá tomó la decisión de suprimir cualquier forma de comunicación con ella por su propia seguridad³⁰.

En este sentido, ARTICLE 19 identificó una serie de tendencias de agresiones que protagonizaron la atmósfera de 2024, dentro de las que destacan las sistemáticas regulaciones y los ajustes en el marco normativo punitivista, así como las desapariciones forzadas y el exilio.

De las leyes restrictivas como patrón de control social

Además del uso desproporcionado de las fuerzas del orden, el régimen orteguista ha adaptado el marco normativo nicaragüense para resguardar su interés de mantenerse en el poder y tener absoluto control del orden social. La información proporcionada por el periodismo independiente, así como las manifestaciones y expresiones que cuestionan su régimen y que evidencian la descomposición política que se vive en el país, es una situación que busca ocultar.

En contravención con el derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones que el Estado nicaragüense ha contraído a partir de este, desde 2018 se inició un proceso de reconfiguración normativa que

se contrapone con estas obligaciones relativas a los derechos de libertad de expresión, prensa, acceso a la información, reunión y protesta, estipuladas por el derecho internacional de los derechos humanos. Abriendo con ello un catálogo de delitos que sancionan el disenso en todas sus formas tanto en los espacios públicos como digitales³¹.

²⁹ FLED, Nicaragua: amenazas de cárcel y censura no se limita a periodistas independientes; los oficialistas también están en la mira, 10 de julio de 2024, p. 4, <https://fled.org/informes/>

³⁰ FLED, Allanamientos y desaparición forzada: parte de la escalada represiva gubernamental en contra de la prensa independiente de Nicaragua, 7 de octubre de 2024, p.4, <https://fled.org/informes/>

³¹ ARTICLE 19 México y Centroamérica, PEN Internacional, PCIN, FLED, PEN Nicaragua en el exilio, AMARC-ALC, IFEX-ALC, ARC)-PEN America, CPJ, SIP, Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal sobre Nicaragua. Informe sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Nicaragua, 27 de agosto de 2024, <https://articulo19.org/nicaragua-examen-periodico-universal-epu-2024/>

Tabla 3. Normativa violatoria de los derechos humanos

Ley	Delito que persigue
Ley No. 977 Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Terrorismo y de financiamiento del terrorismo, además de las penas asociadas a estos.
Ley No. 1040 de Regulación de Agentes Extranjeros	Limita o restringe operación en el país de las organizaciones no gubernamentales y otras entidades.
Ley No. 1042 Especial sobre Ciberdelitos	Estipula castigos por la publicación o difusión de noticias falsas que puedan producir “alarma, temor o zozobra”, sin definir los aspectos que configuran una noticia falsa.
Ley No. 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz	Establece el delito de “traición a la patria” a quienes con sus acciones “lesionen los intereses supremos de la nación”. Tampoco define qué tipo de acciones se considerarán como tal.
Ley No. 1145, Ley Especial que Regula la Pérdida de la Nacionalidad Nicaragüense	Posibilita la privación arbitraria de la nacionalidad nicaragüense.
Ley de Telecomunicaciones Convergentes	Favorece la intervención del gobierno en las operaciones de empresas privadas encargadas de la ejecución de las telecomunicaciones.

Fuente: elaboración propia con información recopilada por ARTICLE 19.

El endurecimiento de este entramado legal continuó su marcha durante 2024, pues tan solo en enero se aprobó una reforma al artículo 21 de la Constitución Política de Nicaragua que determina que quienes sean sentenciados por el delito de “traición a la patria” perderán automáticamente la nacionalidad nicaragüense³², situación que se re-

glamenta con la Ley No. 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz. Esta reforma simplifica el proceso para privar a las personas de los derechos más básicos y de la protección estatal, colocándolas así en situaciones de múltiples vulne-

³² Asamblea Nacional de la República, Ley de Reforma al Artículo 21 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 11 del 22 de enero de 2024, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/B7DBC55D795103406258AAC004E-2D4E?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/B7DBC55D795103406258AAC004E-2D4E?OpenDocument)

rabilidades por la adquisición de la condición de apátrida³³.

A esto se suman las restricciones a la libertad de expresión en el espacio digital con las iniciativas de reformas, aprobadas por la Asamblea Nacional el 11 de septiembre de 2024³⁴, a los artículos 1°, 2°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 15 y 30 de la Ley No. 1042 Especial sobre Ciberdelitos³⁵, presentadas por Daniel Ortega con carácter de urgente durante el mes de septiembre³⁶. Con ellas se amplía el espectro de persecución más allá de las fronteras nicaragüenses a quienes hagan uso de las redes sociales y otras aplicaciones móviles para expresar discrepancias u oposición con el régimen, esto en detrimento de personas “naturales y jurídicas”³⁷. Al respecto, el periodista Luis Eduardo Martínez señaló a ARTICLE 19 que:

La reforma a la ley de ciberdelito está encaminada a acoplarse con una iniciativa que viene siendo un riesgo no solo

para el periodismo nicaragüense, sino mundial, que está en situación de riesgo como Europa del Este, otros países. Esto ya lo quieren replicar a nivel más regional [...] Y esto es lo que le permitiría a los regímenes autoritarios que bajo un delito inventado, el de ciberdelito, te puedan perseguir transnacionalmente³⁸.

Además de castigar la difusión de información que atente en contra del “honor” o la reputación de una persona, tanto al autor o autora de ella, como a quienes faciliten su propagación de forma masiva. De tal manera que estas modificaciones le otorgan sustento jurídico al régimen para perseguir y reprimir aun cuando es contrario al derecho internacional de los derechos humanos.

Estas modificaciones se acompañan de la reforma al Código Penal que permite abrir procesos judiciales y decomisar los bienes de personas extranjeras que cometan deli-

33 De acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas “el término “apátrida” designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación”. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, resolución 526 A (xvii) del Consejo Económico y Social, 28 de septiembre de 1954, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-stateless-persons>

34 Prensa de la Asamblea Nacional, Aprobada Reformas y Adiciones a la Ley Especial de Ciberdelitos y Acuerdos de Créditos con Belarus, 11 de septiembre de 2024, <https://noticias.asamblea.gob.ni/aprobada-reformas-y-adiciones-a-la-ley-especial-de-ciberdelitos-y-acuerdos-de-creditos-con-belarus/#:~:text=1042%2C%20Ley%20Especial%20de%20Ciberdelitos,la%20tranquilidad%20y%20paz%20social>

35 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley No. 1219 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1042, Ley Especial de Ciberdelitos, La Gaceta-Diario Oficial, 12 de septiembre de 2024, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/0DE66A7FDB9CED5B06258B97005CDEEF/%24File/Ley%20N%C2%B0.%201219%2C%20Ley%20de%20Reforma%20a%20la%20Ley%20N%C2%B0.%201042.pdf?Open>

36 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1042, “Ley Especial de Ciberdelitos”, 10 de septiembre de 2024, <https://confidencial.digital/wp-content/uploads/2024/09/INICIATIVA-DE-LEY-DE-REFORMAS-Y-ADICIONES-A-LA-LEY-1042-LEY-ESPECIAL-DE-CIBERDELITOS.pdf>

37 ARTICLE 19, Nicaragua refuerza entramado legal en contra de voces críticas y periodistas independientes, Ciudad de México, México, 13 de septiembre de 2024, <https://articulo19.org/nicaragua-refuerza-entramado-legal-en-contra-de-voces-criticas-y-periodistas-independientes/>

38 Entrevista realizada por ARTICLE 19, el 26 de octubre de 2024 en Madrid, España.

tos incluso en territorios fuera de Nicaragua que atenten contra la “estabilidad del país”³⁹. Esto incluye a personas exiliadas y despojadas de la nacionalidad nicaragüense perseguidas por el ejercicio de su labor periodística, activista y disidente.

Tal como lo apuntó Julio López, coordinador del medio digital Onda Local, estas reformas son “de alto riesgo porque te pueden inventar un delito y retornarte, extraditarte a Nicaragua a partir de una orden judicial donde prácticamente entraría la Interpol a operar en estos tipos de casos [...] eso dispara las alarmas porque uno tiene que andar con mucho más cuidado al momento de definir hacia dónde va”⁴⁰.

La estrategia que siguió el régimen con el uso de la Ley No. 977 Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la Ley No. 1040 de Regulación de Agentes Extranjeros fue la asfixia de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación que se sustentan de fondos extranjeros para forzarles a cerrar, de lo contrario podrían ser acreedores de sanciones penales.

El 31 de octubre, la Ley General de Telecomunicaciones Convergentes autoriza al Ejecutivo, por medio del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Telcor)⁴¹, a conocer el contenido que las personas publican en el espacio digital (artículo 109)⁴², interceptar llamadas telefónicas, mensajes de texto y correos electrónicos⁴³. Con esto, se centraliza el espectro de espionaje y la privacidad de las personas usuarias también queda vulnerada, pues el régimen podrá solicitar, sin ningún tipo de orden judicial, información sobre ellas.

Además, define un mayor control sobre los contenidos que se difundan en ese espacio y los servicios de telecomunicaciones, pues requerirán de una licencia estatal para su publicación. Lo anterior sin especificar o definir qué tipo de información regulará.

De manera sorpresiva por la rapidez con la que ocurrió, el 22 de noviembre la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó una reforma a la Constitución Política de Nicaragua⁴⁴ que modifica más de 100 artículos que, entre otras cuestiones, concentra el poder en la figura de la presidencia y ahora también en la copresidencia (artículo 121), mediante la instauración de una democracia directa (ar-

39 Gabriela Selser, Nicaragua reforma su Código Penal para permitir juicios y confiscación de bienes extraterritoriales, AP News, 3 de septiembre de 2024, <https://apnews.com/world-news/general-news-3d423b5891e4dd27502bc9e1143547ac>

40 Entrevista realizada por ARTICLE 19, el 26 de octubre de 2024 en Madrid, España.

41 La Prensa, Asamblea Nacional aprueba nueva Ley de Comunicaciones de Nicaragua, 31 de octubre de 2024, <https://www.laprensani.com/2024/10/31/politica/3396921-asamblea-nacional-aprueba-nueva-ley-de-comunicaciones-de-nicaragua>

42 Asamblea Nacional, Remisión Iniciativa de Ley General de Telecomunicaciones Convergentes 070324, 24 de octubre de 2024, DICTAMEN TELECOMUNICACIONES CONVERGENTES, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/5C23B091A2E6DEF706258ADDO051000C/%24File/DICTAMEN%20TELECOMUNICACIONES%20CONVERGENTES.pdf?Open>

43 FLED, Ley de Telecomunicaciones Convergentes y su impacto en el ejercicio de los derechos humanos, 1 de noviembre, p. 6, <https://fled.org/informes/>

44 Asamblea Nacional de Nicaragua, Texto Preliminar de La Constitución Política de La República de Nicaragua, Edición Especial, Sumario, No. 218, 25 de noviembre de 2024, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/C58A89C36FC2130006258BE100562D7E/%24File/Texto%20Preliminar%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%A9tica%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%2026%2011%202024.pdf?Open>

título 2º). Con ello se “elimina el principio de separación de poderes subordinando aún más los órganos legislativo, judicial y electoral al control del Ejecutivo”⁴⁵.

Este hecho, de acuerdo con la CIDH, “consolidada un régimen autoritario en el país y constituye otro grave retroceso para los derechos humanos y principios democráticos”⁴⁶, pues acapara en su totalidad la institucionalidad y queda al amparo de los intereses de un grupo de poder.

Además, mediante su artículo 30, si bien establece que las personas tienen derecho a expresarse de manera libre, este tendrá limitaciones cuando se considere que se transgredan los principios de seguridad, paz y bienestar establecidos en la Constitución Política. Esto se conjuga con el artículo 62, en el que se determina que el Estado vigilará que los medios de comunicación no estén sometidos a intereses extranjeros y que no sean difundidas noticias falsas.

Si bien la persecución de las voces críticas y disidentes son perseguidas bajo los argumentos de “deestabilización del orden”, con esta reforma se legaliza la represión, pues además es ambigua al no especificar las acciones que serán catalogadas como transgresoras de estos principios.

Por otro lado, fortalece más a las fuerzas militares que han operado como uno de los actores ejecutores de la represión, en conjunto con los cuerpos policiacos de la Policía Nacional. De acuerdo con el artículo 85, se crean las llamadas “fuerzas de seguridad patriótica”, que forman parte del Ejército y se conforma por:

oficiales, funcionarios, suboficiales, clase, soldados y marineros que han pasado a la honrosa condición de retiro o licenciamiento del Ejército de Nicaragua, así como cualquier ciudadano o ciudadana que desee participar en la defensa armada de la Nación, para garantizar la Estabilidad, la Seguridad y la Paz⁴⁷.

Aunado a la creación de este grupo, el artículo 92 también estipula la creación de la Policía Voluntaria, que actuará como un cuerpo auxiliar a la Policía Nacional y estará integrada por personas ciudadanas, quienes de manera voluntaria decidan unirse⁴⁸. En seguimiento a información de la CIDH y tal como ha sido señalado anteriormente, este cuerpo “ha sido vinculado a actos represivos desde las protestas iniciadas en 2018”⁴⁹.

El 27 de noviembre, la Asamblea General aprobó otro dictamen de reforma a la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdic-

45 CIDH, Nicaragua: CIDH condena la aprobación de la reforma constitucional que elimina los contrapesos democráticos, Washington, D.C., Estados Unidos, 27 de noviembre de 2024, https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/295.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-mon

46 *Idem*.

47 *Op. cit.*, Asamblea Nacional de Nicaragua, Texto Preliminar de La Constitución Política de La República... artículo 85.

48 *Ibid.*, artículo 92.

49 *Op. cit.*, CIDH, Nicaragua: CIDH condena la aprobación de la reforma constitucional...

ción y Previsión Social Militar⁵⁰, el cual fue enviado por Ortega dos días antes. Esto evidencia que las decisiones están tomadas con antelación y no existe espacio alguno para su discusión porque no hay una separación de los poderes, pues este reside únicamente en la mal llamada presidencia.

Con este cambio se decreta en el artículo 8° que el presidente es el encargado de nombrar al jefe del Ejército, quien deberá cubrir un periodo de seis años; es decir, el mismo tiempo establecido para la presidencia y copresidencia⁵¹. Esto bajo el argumento de que exista una mayor estabilidad en el Ejército y que se asegure la continuidad de las políticas y estrategias de la defensa nacional.

El conjunto de los ajustes mencionados instauran un ambiente militarizado, controlado desde la fuerza y la violencia, con el fin de anular la diferencia, la disidencia y la diversidad que acompañan a una sociedad misma.

La ambigüedad en la que se dicta este conjunto normativo autoriza *de jure* las acciones de criminalización y persecutorias que *de facto* se han emprendido desde hace casi una década en contra de las voces críticas que, desde la lógica totalitaria y dictatorial, amenazan su estabilidad y permanencia en el poder.

De los allanamientos a las detenciones arbitrarias

Al igual que fue registrado en el informe “Normalizar la excepción: El estado de la libertad de expresión en Cuba, Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Honduras”⁵², las detenciones arbitrarias fueron una tendencia durante 2024, que al mismo tiempo están vinculadas con los allanamientos a las viviendas de las personas periodistas. Tal es el ca-

so del periodista Orlando Chávez Esquivel, quien en mayo de 2024 fue detenido arbitrariamente⁵³ junto con sus hermanos Obed Chávez y Merary Chávez, el escritor y profesor Pedro Alfonso Morales Ruiz y los dueños del establecimiento “Guardabarranco”⁵⁴, después de que agentes de la policía allanaran su casa.

50 Asamblea Nacional, Dictamen - Iniciativa Ley de Reforma a la Ley N°. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, 25 de noviembre de 2024, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/A06B3F8DE79535CE06258BE000518961/%24File/Dictamen%20-%20%20Iniciativa%20Ley%20de%20Reforma%20a%20la%20Ley%20N%C2%B0.%20181%2C%20C%C3%B3digo%20de%20Organizaci%C3%B3n%2C%20Juridicci%C3%B3n%20y%20Previsi%C3%B3n%20Social%20Militar.pdf?Open>

51 *Idem*.

52 ARTICLE 19, Normalizar la Excepción: El estado de la libertad de expresión en Cuba, Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Honduras, 22 de abril de 2024, <https://articulo19.org/normalizar-la-excepcion-el-estado-de-la-libertad-de-expresion-en-cuba-guatemala-nicaragua-el-salvador-y-honduras/>

53 *Op. cit.*, FLED, Nicaragua: amenazas de cárcel y censura... p. 17.

54 ARIOMEDIOS internacional, Dejan en Libertad a Detenidos que Participaron en la Presentación del Libro “Los Brujos Y Sus Prodigios”, 21 de mayo de 2024, <https://dariomedios.com/dejan-en-libertad-a-detenidos-que-participaron-en-la-presentacion-del-libro-los-brujos-y-sus-prodigios/>

Estas detenciones arbitrarias se realizaron después de que todas esas personas participaron en la presentación de un libro⁵⁵ celebrada en el establecimiento señalado *supra* —cuyos dueños también fueron detenidos—, pues el evento había sido prohibido⁵⁶. Estos hechos ocurrieron en el contexto de una serie de actos que buscan controlar cualquier actividad que implique el ejercicio de la libertad de expresión; es decir, que todo acto debe ser aprobado previamente por la presidencia y vicepresidencia: “Sin la autorización de la dictadura, equivale a cometer un delito, como es el caso del periodista y del literato Pedro Alfonso Morales, que fueron detenidos solo por asistir a una actividad cultural”⁵⁷.

Por su parte, se reportó que en octubre de 2024, el periodista Elsbeth D’Anda, director del programa *La Cobertura del Canal 23*, fue detenido arbitrariamente en su casa por al menos 20 agentes de la Policía Nacional⁵⁸. Este hecho sucedió después de que en su programa comunicara sobre los aumentos en los precios de la canasta básica. Sumado a esta agresión, le decomisaron parte de sus equipos de trabajo, como computadoras, tabletas y cámaras⁵⁹. Cabe señalar que de

acuerdo con la documentación realizada por ARTICLE 19, hasta enero de 2025 no se conoce la prisión en la que está detenido, por lo que este acto constituye una desaparición forzada de corta duración.

Los casos más recientes y alarmantes se expusieron el 29 de noviembre, cuando se dio a conocer que se llevó a cabo un torrente de detenciones arbitrarias en las que 11 personas⁶⁰, cuyas voces son críticas del régimen, fueron afectadas, incluyendo a Leo Catalino Cárcamo Herrera, periodista adulto mayor en retiro⁶¹.

Desaparecer al periodismo independiente

A diferencia de otros países, un patrón identificado sobre este delito de lesa humanidad es que en Nicaragua, al igual que en países como Cuba, se emplea la desaparición de “corta duración”. Esto implica no informar durante un periodo corto a las familias o redes sobre el paradero de las personas, mientras las recluyen en centros penitenciarios.

55 Jeanneth Rodríguez, ¡León vibró con la magia de ‘Los Brujos y sus Prodigios’ obra de Guillermo Rothschuh!, Tayakan.com, 18 de abril de 2024, <https://tayakan.com/leon-vibro-con-la-magia-de-los-brujos-y-sus-prodigios-obra-de-guillermo-rothschuh/>

56 *Op. cit.*, ARIOMedios internacional, Dejan en Libertad a Detenidos que...

57 Declaración de Alexa Zamora, abogada nicaragüense, en ARIOMedios internacional, Dejan en Libertad a Detenidos que Participaron en la Presentación del Libro “Los Brujos Y Sus Prodigios”, 21 de mayo de 2024, <https://dariomedios.com/dejan-en-libertad-a-detenidos-que-participaron-en-la-presentacion-del-libro-los-brujos-y-sus-prodigios/>

58 Artículo 66, Policía sandinista detiene al periodista Elsbeth D’Anda, director del programa *La Cobertura*, de Canal 23 14 de noviembre de 2024, <https://www.articulo66.com/2024/11/14/policia-sandinista-detiene-al-periodista-elsbeth-danda-director-del-programa-la-cobertura-de-canal-23/>

59 *Idem.*

60 100% Noticias, Régimen en Nicaragua ejecuta ola de arrestos de 11 ciudadanos incluido un periodista y un médico, San Jose, Costa Rica, 23 de noviembre de 2024, <https://100noticias.com.ni/politica/135572-ola-detenciones-nicaragua-periodista-ciudadanos/>

61 Publicación en la red social X por parte de Alertas Libertad de Prensa Nicaragua el 23 de noviembre de 2024, https://x.com/AlertasLP_Nic/status/1860392519231504426

También se identifican casos como el de Brooklyn Rivera Bryan⁶², el profesor indígena miskito y activista Steadman Fagot o la periodista Fabiola Tercero, quienes llevan más de tres meses en desaparición forzada. La característica principal entre ellas es que son voces críticas con el régimen.

Al respecto, el 12 de julio de 2024, Fabiola Tercero Castro, periodista nicaragüense, activista por los derechos humanos y fundadora del proyecto cultural “El Rincón de Fabi”, fue víctima de desaparición forzada por parte de la Policía Nacional, después de que allanaran su casa en Managua y le sustrajeran su computadora y otros materiales⁶³. Hasta el cierre de este informe se desconoce su paradero.

En el caso del activista Steadman Fagot, este fue detenido el 14 de septiembre de 2024 por agentes del Ejército en Waspán, municipio de la Región Autónoma de la Costa Caribe de Nicaragua, después de convocar a

una conferencia de prensa para denunciar el despojo y el deterioro ambiental de tierras indígenas⁶⁴. Desde ese momento se desconoce su paradero, por lo que el 30 de octubre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) le otorgó medidas cautelares⁶⁵.

Recientemente, en el contexto de la aprobación por parte de la Asamblea Nacional nicaragüense de la reforma a la Constitución Política de Nicaragua⁶⁶ que modifica más de 100 artículos, señalada supra, el régimen emprendió una persecución masiva en la cual hubo más de diez detenciones arbitrarias de voces críticas (personas periodistas, activistas y académicas)⁶⁷.

Dentro de estas detenciones se encuentra el periodista en retiro Leo Cárcamo Herrera, quien fue jefe del Departamento de Prensa de Radio Darío, medio de comunicación que fue víctima de asedio y persecución en 2018⁶⁸. El periodista fue “detenido el 22 de

62 CIDH, CIDH otorga medidas cautelares a Brooklyn Rivera Bryan, diputado regional de YATAMA, en Nicaragua, Washington, D.C., 11 de octubre de 2023, <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/245.asp>

63 ARTICLE 19, Se cumplen 17 días de la desaparición forzada de la periodista y activista nicaragüense Fabiola Tercero, Ciudad de México, México, 30 de julio de 2024, <https://articulo19.org/se-cumplen-17-dias-de-la-desaparicion-forzada-de-la-periodista-y-activista-nicaraguense-fabiola-tercero-tras-el-allanamiento-de-su-casa-perpetrado-por-cuerpos-policiacos/>

64 CIDH, Resolución 77/2024. Medidas Cautelares No. 1133-24 Steadman Fagot Muller respecto de Nicaragua, 28 de octubre de 2024, https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2024/res_77-24_mc_1133-24%20_ni_es.pdf

65 CIDH, CIDH otorga medidas cautelares a Steadman Fagot Muller en Nicaragua, Washington, D.C., 30 de octubre de 2024, https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/270.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-mc

66 Asamblea Nacional de Nicaragua, Texto Preliminar de La Constitución Política de La República de Nicaragua, Edición Especial, Sumario, No. 218, 25 de noviembre de 2024, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/C58A89C36FC2130006258BE100562D7E/%24File/Texto%20Preliminar%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%2026%2011%2024.pdf?Open>

67 Artículo66, Policía de León, en cacería de opositores: Encarcela al periodista Leo Cárcamo y al doctor Arnoldo Toruño, 23 de noviembre de 2024, <https://www.articulo66.com/2024/11/23/policia-leon-represion-periodista-leo-carcamo-arnoldo-toruno/>

68 Abixael Mogollón, Leo Cárcamo, el periodista que sigue desaparecido en La Prensa, 20 de diciembre de 2024, <https://www.laprensani.com/2024/12/20/derecho-humano-ni/3415803-leo-carcamo-el-periodista-retirado-que-sigue-desaparecido>

noviembre de 2024 [...] por agentes estatales en el Departamento de León⁶⁹ y desde ese momento se encuentra desaparecido, lo que constituye una desaparición forzada.

Al respecto, derivado de la condición de vulnerabilidad en la que se encuentra al ser un

periodista adulto mayor y padecer distintas enfermedades, el 3 de enero de 2025 la CIDH solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se le amplíen las medidas provisionales⁷⁰.

Espacios silenciados: el exilio

Como se mencionó en párrafos anteriores, el número de personas periodistas y activistas forzadas al exilio continúa en aumento, pues de acuerdo con la FLED, entre abril de 2018 y septiembre 2024 se contabilizaron 278 personas periodistas exiliadas⁷¹. Algunos de los casos fueron expulsados después de detenciones arbitrarias, tras ser excarcelados o simplemente les negaron la entrada a Nicaragua después de haber salido por diversas razones.

Así sucedió con la periodista Nohelia González Valdivia, quien fue desterrada a Estados Unidos el 9 de julio de 2024, luego de su arresto en horas de la madrugada en la casa de su hermana, ubicada en Estelí. El caso resulta emblemático, ya que años atrás decidió dejar la labor periodística por el peligro que suponía para su integridad y la de su familia⁷², aunado a que días después de este hecho detuvieron a su hermano Eddie Moisés González Valdivia y lo privaron de la libertad.

Este último hecho se concretó el 14 de julio de 2024, después de alertar en sus redes sociales sobre el exilio de su hermana, en medio de disparos por los agentes policiales, en donde además resultó lesionado. Al momento de la elaboración de este informe, el periodista se encuentra en el Centro Penitenciario Jorge Navarro "La Modelo", en aislamiento y sin ningún tipo de defensa, por lo que la CIDH emitió medidas cautelares el 7 de octubre⁷³.

Además de este caso, destaca la excarcelación de 135 personas presas políticas y su posterior destierro a Nicaragua, entre ellas se encuentra el periodista Víctor Ticay, quien cumplía una sentencia de ocho años de cárcel por la supuesta comisión de los delitos de traición a la patria y un ciberdelito. Este último al amparo de la Ley No. 1042 Especial sobre Ciberdelitos.

Además de Ticay, de acuerdo con el periodista Julio López, dentro de ese grupo de

69 Comunidad de prensa, CIDH solicita a Corte IDH ampliar medidas provisionales a favor de Catalino Leo Cárcamo en Nicaragua, 3 de enero de 2025, https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/003.asp&utm_content=country-nic

70 *Idem*.

71 *Ibid.*, p. 3.

72 Redacción 100% Noticias, Detienen a periodista Nohelia González en Nicaragua, San José Costa Rica, 9 de julio dd 2024, <https://100noticias.com.ni/politica/132675-policia-detienen-periodista-noheliagonzalez/>

73 CIDH, CIDH otorga medidas cautelares a Eddie Moisés González Valdivia en Nicaragua, Washington, D.C., 7 de octubre de 2024, https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/243.asp&utm_content=country-nic&utm_term=class-mc

personas desterradas se encuentran otras dos personas periodistas, que al momento de su detención no ejercían el periodismo, pero sí su libertad de expresión de formas diversas:

el caso de la comunicadora Adela Espinosa que no era un caso muy mencionado, pero que sí es egresada a la carrera de comunicación, que no estaba ejerciendo periodismo, sí es cierto, pero ejercía su derecho a la libertad de expresión de otras formas. También está el caso de Sergio Castilblanco que tampoco estaba ejerciendo periodismo, pero que colaboró con una radio comunitaria en Ginoteca, Nicaragua, se llamaba Radio Estéreo Libre, que es una de las emisoras que fueron cerradas a raíz del cierre de la organización que era la que dirigía este medio de comunicación⁷⁴.

Desde ARTICLE 19 se han registrado los obstáculos a los que se enfrentan las personas periodistas en el exilio, por ejemplo:

- Falta de orientación migratoria para realizar solicitudes de protección internacional.
- Falta de acceso a oportunidades laborales.
- Falta de acceso a vivienda por los altos costos de los países de acogida.
- Falta de acceso a seguridad social.
- Quiebre de redes de apoyo y de su estructura familiar al forzarles a separarse, lo que origina severas afectaciones a su salud mental.

- Falta de políticas públicas sobre la atención y protección de estas personas en los países de acogida.

El periodista Julio López resume esta situación cuando señala que:

Los medios siguen pagando salarios que pagaban en Nicaragua. Y por ejemplo en Costa Rica es un país que es cuatro veces más caro que Nicaragua. Entonces es prácticamente imposible poder vivir en Costa Rica con un salario de Nicaragua [...] Entonces, ¿qué hacemos los periodistas? Tenemos que buscar trabajos adicionales para poder pagar la renta, la comida y todo lo que eso implica. Lo otro es la salud. La mayoría de periodistas no tienen acceso a la seguridad social y eso significa que el periodista se tiene que costear su propio seguro porque al menos en Costa Rica no te atienden si no estás registrado ante la caja costarricense de seguridad social⁷⁵.

Las mujeres enfrentan vulneraciones particulares por la desigualdad de género que prevalece en los países de la región. En algunos casos viajan con sus hijos, cuando son ellas el principal sustento económico; y para quienes no pudieron ser acompañadas por ellos, de igual manera son el soporte familiar. Además de esto se cruzan con los roles de género impuestos en la sociedad, lo que implica que sean doblemente estigmatizadas por transgredirlos.

Adicional a los obstáculos por la desigualdad de género, se suma la discriminación por xenofobia, clasismo y racismo, tal como se expone en el siguiente testimonio recopilado por PCIN:

⁷⁴ Entrevista realizada por ARTICLE 19, el 26 de octubre de 2024 en Madrid, España.

⁷⁵ Entrevista realizada por ARTICLE 19, el 26 de octubre de 2024 en Madrid, España.

Si sos un campesino, muy difícilmente te atiendan de la forma en que tal vez atienden a otra persona que visualmente es más atractiva o se mira como con más privilegios [...] Tengo una colega que pasó los cinco años acá y hasta ahorita no le están dando su DIMEX⁷⁶ y la misma situación con otras dos personas más. Entonces en ese aspecto sí he visto esta violencia de parte de las autoridades de migración de Costa Rica, y yo sí lo he vivido (UD 1213141516)⁷⁷.

Cabe señalar que la necesidad de control y vigilancia por parte del régimen trasciende las fronteras por medio de amenazas y hostigamiento en el espacio digital o vía telefónica; es común que personas desconocidas vigilen a las mujeres en sus espacios de trabajo⁷⁸. Esta situación se puede recrudecer con la aplicación de la Ley No. 1042 Especial sobre Ciberdelitos y la Ley de Telecomunicaciones Convergentes.

Las familias de las periodistas en el exilio son susceptibles a un mayor nivel de hostigamiento una vez que salen del país, incluso pueden ser sujetas de otro tipo de ataques. Un ejemplo son las agresiones contra su familia en Nicaragua que denunció la periodista en el exilio Kalúa Salazar en sus declaraciones vertidas en la red social X, en donde se lee: “El asedio a las familias de exiliados ha incrementado. Desde hace siete días mi

familia sufre una nueva ola de asedios nocturnos que atentan contra la paz y el descanso de mis hijas y madre. Entiendo que otras familias de periodistas exiliados de Bluefields sufren lo mismo”⁷⁹.

Por lo tanto, aun cuando las agresiones ya no son directas a las personas periodistas y activistas cuando se encuentran en el exilio, los agresores las dirigen a sus familiares, quienes permanecen en Nicaragua bajo el asedio policial, la vigilancia, la confiscación de bienes o las amenazas.

El periodista Luis Eduardo Martínez lo identifica como un patrón: “el acoso a los familiares de quienes estamos fuera, como una manera de intimidar al que está fuera, que no siga escribiendo, que no siga denunciando”⁸⁰.

En este sentido, como consecuencia de estos actos represivos, persecutorios y criminalizantes en contra del periodismo independiente, existen zonas de silencio en donde la práctica periodística cesó por el miedo a ser blanco de estas acciones. Esta situación transgrede no solo el derecho a la libertad de expresión, sino también el derecho de acceso a la información; derechos que son indispensable para el pleno desarrollo de las personas y su autonomía⁸¹, además de que su garantía es una condición necesaria para la evolución de sociedades

⁷⁶ El DIMEX es el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros en Costa Rica.

⁷⁷ PCIN, Nadie se va porque quiere. Voces de nicaragüenses en el exilio, San José, Costa Rica, 2024, p. 60, https://pcinnicaragua.org/wp-content/uploads/2024/09/Nadie-se-va-porque-quiere_web.pdf

⁷⁸ *Ibid.*, pp. 68 a 70.

⁷⁹ X, post de Kalua Salazar, 14 de abril de 2024, https://x.com/kalua_salazar/status/1779553238313992289

⁸⁰ Entrevista realizada por ARTICLE 19, el 26 de octubre de 2024 en Madrid, España.

⁸¹ Human Rights Council, Freedom of opinion and expression. Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, January 10th, 2022, p.4, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/003/87/pdf/g2200387.pdf>

democráticas. De acuerdo con la FLED, estos territorios son los siguientes⁸²:

- Carazo.
- Chontales.
- Jinotega.
- Madriz.
- Nueva Segovia.
- Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.
- Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.
- Granada.
- León.

El terror a ser alcanzada por esta represión trastoca no solo a quienes informan o expresan su disenso, sino también a la ciudadanía en general que tiene de primera la información de los acontecimientos, como son las fuentes directas del periodismo. El periodista Luis Eduardo Martínez comenta que:

la represión generalizada afecta también las fuentes de información porque la gente tiene miedo de hablar. O sea, para Nicaragua es casi imposible ahora hacer entrevistas para televisión o video, pues, para redes sociales, ¿verdad? Ya no se diga... bueno, para televisión, pero hay mucha gente que te pide, te puedo decir algo, pero bajo anonimato⁸³.

Se concluye que no hay condiciones para el retorno de las personas que han salido al exilio o en su caso, fuentes informativas para poder hablar. Es necesario el fin del régimen Ortega-Murillo para transitar a un gobierno democrático. Sin embargo, la situación se complejiza más, puesto que existe ciudadanía que opera como el brazo armado de esta dupla (paramilitares).

Identificación de iniciativas y oportunidades que se vislumbran para construir condiciones generales que fortalezcan el pleno ejercicio de este derecho o permitan enfrentar el contexto actual

Todas estas adversidades nos han hecho más fuertes, nos han hecho ser innovadores en la manera de cómo estamos presentando el acontecer [...] Y estamos respondiendo con más y mejor periodismo, porque a pesar de todo nos seguimos capacitando, seguimos aprendiendo muchas cosas y estamos haciendo lo que sabemos hacer y ahora de mejor manera.

Julio López, periodista del medio digital Onda Local

Como parte de las iniciativas identificadas, se señala que en agosto se instaló en San José, Costa Rica, la Casa para el Periodismo Libre, proyecto dedicado a personas periodistas en el exilio de América Latina, por iniciativa de la DW Akademie, en conjunto con

el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Iplex). Su objetivo principal es brindar un espacio para tejer redes de convivencia, en el que, además, se proporcionarán actividades de formación, orientación en segu-

⁸² Op. cit., FLED, Allanamientos y desaparición forzada... p. 4.

⁸³ Entrevista realizada por ARTICLE 19, el 26 de octubre de 2024 en Madrid, España.

ridad jurídica, psicosocial, económica y personal⁸⁴.

Es importante destacar la resiliencia de los medios de comunicación para continuar con su labor periodística en el exilio, considerando que en muchas ocasiones las condiciones económicas los colocan en diversas desventajas en los países de acogida, como es el caso de *El Confidencial*, *Divergentes* y Artículo 66.

En este mismo sentido, es fundamental diversificar las redes de apoyo entre las personas periodistas y activistas nicaragüenses, con la finalidad de fortalecer las capacidades de incidencia ante organismos internacionales de derechos humanos, como la Organización de las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos. Ejemplo de ello es el proceso relativo al cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) 2024 del Estado nicaragüense, en el que ARTICLE 19 participó, en conjunto con otras organizaciones internacionales y locales de dicho país, por medio de la elaboración de un informe⁸⁵ que visibilizara las sistemáticas violaciones a los derechos de libertad de expresión, de prensa y de acceso a la información.

Cabe señalar que esta articulación permitió no solo exponer la situación ante el Consejo de Derechos Humanos, sino que se generaron sinergias para realizar difusión a otras audiencias mediante las redes sociales.

Al respecto, las organizaciones de dicho proceso son las siguientes: Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN), Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia (FLED), PEN Nicaragua en

el exilio, Asociación Mundial de Radios Comunitarias para América Latina y el Caribe (AMARC-ALC), IFEX- ALC, ARTICLE 19 México y Centroamérica, Artists at Risk Connection (ARC), PEN America, Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y PEN Internacional.

Por otro lado, resulta necesario hacer uso de las redes de colaboración entre las organizaciones internacionales y nicaragüenses para enriquecer en conjunto los procesos de documentación, a fin de contar con diagnósticos más integrales de la situación.

Finalmente, contribuir a implementar acciones, desde la cooperación internacional, para impulsar el desarrollo de medios independientes nicaragüenses en el exilio, así como para apoyar a los que persisten, cuyo centro de atención esté en los medios pequeños. Esto incluye la difusión de los trabajos periodísticos independientes que se producen, por ejemplo, el caso de la periodista nicaragüense Marling del Socorro, quien estuvo nominada en la Conferencia Latinoamericana de Periodismo de Investigación (Colpin), en donde anualmente se otorga el Premio Latinoamericano de Periodismo de Investigación.

⁸⁴ DW Akademie, No hay libertad de prensa sin seguridad para periodistas: DW Akademie e IPLEX apoyan a periodistas en el exilio en Costa Rica, 13 de agosto de 2024, <https://akademie.dw.com/es/no-hay-libertad-de-prensa-sin-seguridad-para-periodistas-dw-akademie-e-iplex-apoyan-a-periodistas-en-el-exilio-en-costa-rica/a-69931645>

⁸⁵ ARTICLE 19, Nicaragua: Examen Periódico Universal (EPU) 2024, 27 de agosto de 2024, <https://articulo19.org/nicaragua-examen-periodico-universal-e-2024/>

Recomendaciones

- Atender a cabalidad sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, particularmente en lo que respecta al derecho a la libertad de expresión, de prensa, de asociación y de manifestación, conferidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Dar seguimiento y cumplir de manera inmediata las recomendaciones que se emitan como resultado del cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) 2024.
- Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Reformar o derogar su legislación de tal manera que se encuentre transversalizada con el derecho internacional de los derechos humanos.
- Restablecer y garantizar el espacio cívico en el país, de tal manera que se pueda escuchar la pluralidad de ideas y que la población nicaragüense acceda a toda la información de las situaciones que les interpelan.
- Poner fin a la persecución de las personas periodistas independientes, activistas y voces críticas, incluyendo a sus familias.
- Liberar inmediatamente a las personas presas políticas por expresar su disidencia o descontento con el régimen.
- Aparición inmediata y con vida de las personas periodistas, activistas y voces críticas víctimas de desaparición forzada.
- Restituir los derechos de las personas a quienes se les expropió la nacionalidad nicaragüense por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y prensa.
- Reparar integralmente los daños a las personas periodistas, activistas y voces críticas víctimas de violaciones graves de derechos humanos y garantizar la no repetición.